



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°098-CEU-UNICA-2024.

Ica, 26 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Cronograma de Elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha, 20 de junio de 2024, mediante el cual corresponde emitir y publicar el padrón electoral de docentes y estudiantes definitivo;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; incluyendo modificatorias hasta la Resolución Rectoral N.º 691-R-UNICA-

Que, de conformidad con el Art. 72º de la Ley Universitaria N° 30220, cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis meses, previo a dicho proceso; está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes;

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, se constituye el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; integrada por docentes principales: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán, Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Crispina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz;

Que, con Resolución Rectoral N° 699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril del 2024, se determina como fecha para celebrar el proceso electoral el 25 de setiembre de 2024;

Que, al amparo del Art. 19º inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral Universitario convoca a elecciones y



elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N.º N°932-R-UNICA-2024, de fecha, 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72º “in fine” de la Ley Universitaria N° 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 05º del Reglamento General de Elecciones de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, indica que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, garantizando su transparencia. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial;

I CONSIDERANDO;

PRIMERO.- El artículo 60 de la Ley Universitaria N°30220 señala Rector es el representante personal y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus aspectos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto. Concordante con el artículo 31º del Estatuto de la Universidad. El Rector y los Vicerrectores son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución:

1. A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.
2. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más de cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.

SEGUNDO.- Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, de acuerdo al cronograma de elecciones de rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha, 20 de junio de 2024; se realizó el acto electoral de sufragio de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” para elegir a rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes representantes a los órganos de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; habiéndose producido el escrutinio y cómputo contenido en las actas finales de esta misma fecha,



debidamente autorizadas por los miembros de mesa instalada para esta votación presencial;

TERCERO.- Que, habiendo el Comité Electoral Universitario concluido con todos los procedimientos establecidos en el cronograma electoral y en conformidad con los resultados finales detallados en el acta de cómputo final electoral que no fue objeto de impugnación alguna y resulta anexo de la presente resolución, se procede a proclamar a los ganadores del proceso electoral al rector y vicerrectores de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, conforme a los artículos del 108 al 113 del Reglamento General de Elecciones y demás normas electorales universitarias;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N°860-R-UNICA-2020, de fecha 16 de julio de 2020; incluyendo modificatorias hasta la Resolución Rectoral N.º 691-R-UNICA-2024; y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, fecha 29 de abril de 2024; y de conformidad con el acuerdo por unanimidad adoptado por el pleno de este Comité Electoral en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 13° del Reglamento Electoral;

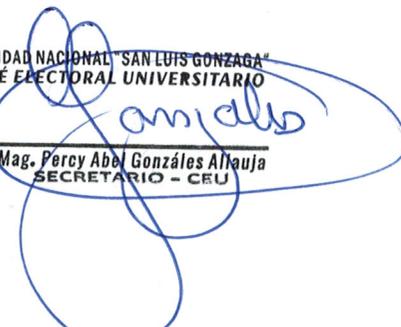
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – PROCLAMAR ganadores del proceso electoral de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, quienes fueron elegidos el 25 de setiembre de 2024, para el periodo comprendido del 30 de setiembre de 2024 al 29 de setiembre de 2029; según el siguiente detalle:

CALDERON HUAMANI DANTE FERMIN	Rector
ROJAS CAMPOS JOSE ERNESTO	Vicerrector Académico
URIBE QUIROZ CECILIA PAQUITA	Vicerrector de Investigación

ARTÍCULO 2º.-Transcribir la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. Percy Abel Gonzales Alauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU